CONTRATO No. 20261846

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 17 de Junio de 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.986.382, en calidad de Alcalde Municipal de Pasto.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1085.247.609 de Pasto, en calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA GENERAL
8. CONTRATISTA	**AB & AR SAS**
9. NIT o C.C.	901072140 -1
10. REPRESENTANTE LEGAL	DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ
11. Dirección del contratista para notificaciones.	Calle 18 # 40 – 108
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 82 de 04 de junio de 2024.

13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.

NOMBRE DEL PROYECTO	NUMERO DE RADICACIÓN
Fortalecimiento integral a entornos que promueven hechos de paz de los CDI nidos nutrir vigencia 2026 en el Municipio de Pasto	202500000036379
Implementación del programa de Mínimo Vital de Agua Potable, de la vigencia 2026 del Municipio de Pasto	202500000036265
Fortalecimiento de la primera infancia, infancia y su derecho a la Alimentación y desarrollo integral vigencia 2026 – alimentando sueños del Municipio de Pasto	202500000036646
Fortalecimiento a la atención del envejecimiento humano y con bienestar vigencia 2026 en el Municipio de Pasto	202500000036458
FORTALECIMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LAS PLAZAS DE MERCADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO	202500000035914
Mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural, promoviendo una conectividad eficiente y segura, vigencia 2026 del Municipio de Pasto	202500000036597
MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PASTO.	202500000036716
Apoyo a los organismos de seguridad y control vigencia 2026 del Municipio de Pasto.	202500000036320

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a suministrar los elementos de ferretería, para el adecuado funcionamiento de las instalaciones de la Alcaldía de Pasto, bajo la modalidad de monto agotable. SG - AL - 021.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) El contratista realizará el suministro de los elementos de ferretería únicamente con base en requerimientos u órdenes de suministro previamente autorizadas por la Secretaría General del Municipio de Pasto, las cuales deberán expedirse previa solicitud de la dependencia interesada y

CONTRATO No. 20261846

conforme a las necesidades institucionales, dentro del marco del contrato bajo la modalidad de monto agotable; en consecuencia, el contratista se abstendrá de efectuar la entrega de elementos cuando no exista autorización previa por parte de la Secretaría General o del supervisor designado, sin que ello genere reconocimiento económico, reclamación o pago alguno a cargo del Municipio de Pasto.

2) El contratista deberá realizar la entrega de los elementos de ferretería objeto del contrato dentro de un plazo máximo de 2 días calendario, contadas a partir de la solicitud formal efectuado por la supervisión del contrato, conforme a las necesidades de la entidad y las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica anexa. Los suministros deberán ser entregados en la presentación, cantidad y calidad estipuladas, y cumplir con los requisitos técnicos exigidos.

3) En caso de que los elementos entregados no cumplan con las condiciones requeridas o presenten defectos de calidad o presentación, estos serán devueltos al contratista, quien deberá proceder a su reposición sin que ello implique costo adicional para la entidad y dentro del mismo término de 24 horas contadas desde la notificación de la no conformidad por parte de la supervisión.

4) Asegurar que el valor de los elementos suministrados no excederá en ningún caso los valores individuales ni totales consignados en el cuadro de características técnicas.

5) Cumplir condiciones de calidad de los elementos entregados, respecto a materia prima y demás criterios de calidad que en caso de no cumplir se aplica la respectiva garantía.

6) La entrega de los elementos de ferretería, deberá realizarse en el Almacén General del municipio, previa revisión e inventario del o los funcionarios o contratistas delegados para tal función; debe realizarse debidamente empacados, distinguiendo la calidad del producto y su uso.

7) Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos de ferretería, que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos o incumplimiento de las características del contrato.

8) No sobrepasar por ningún motivo el valor total del contrato, salvo previa firma y legalización del contrato adicional en valor.

9) Informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que impida la entrega de los bienes después de la firma del acta de inicio.

10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales

11) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

12) Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, perdida o difusión no autorizada.

13) Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDIA DE PASTO en desarrollo de su objeto contractual.

14) Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto.

15) Presentar informes periódicos sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.

16) El contratista se obliga a suministrar los elementos requeridos en caso de presentarse una situación de caso fortuito, urgencia manifiesta o necesidad imperiosa, incluyendo la atención en días no hábiles como sábados, domingos y festivos, cuando la situación así lo requiera.

17) El contratista deberá asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el lugar indicado por la entidad.

18) Las demás que fueren necesarias para el normal desarrollo del contrato.

CONTRATO No. 20261846

B. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

2) Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

3) Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.

4) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato

5) El contratista no podrá sobrepasar por ningún motivo el valor total del contrato, salvo previa firma y legalización de un valor adicional.

6) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.

7) Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.

8) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

9) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

10) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

11) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

12) No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

13) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.

14) Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.

15) El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co

16) Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.

17) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

18) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

19) De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

CONTRATO No. 20261846

20) Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Cancelar la remuneración pactada al CONTRATISTA, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Realizar la revisión y aprobación oportuna de los informes mensuales entregados como soporte a la cancelación de la factura de los elementos suministrados por el contratista.
3. Informar y coordinar con el CONTRATISTA del cambio, modificación, sustracción o adición de los elementos y características que disponga la administración con respecto a los elementos previstos en el contrato.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Tener en cuenta las sugerencias presentadas oportunamente por el contratista, debido a la calidad en el producto y la debida utilización de los mismos y realizar los ajustes necesarios de considerarlo.
6. Presentar la relación detallada de las necesidades requeridas por la Administración Municipal y anotar si el caso amerita las condiciones técnicas necesarias.
7. Supervisar la correcta ejecución, cumplimiento y vigilancia del objeto a contratar, acorde con las condiciones estipuladas en el mismo contrato.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta agotar el valor establecido para el suministro, mismo que no podrá superar el **31 de diciembre de 2026**

El plazo aquí establecido se desarrollará, ejecutará y regirá por lo dispuesto en las cláusulas correspondientes de la minuta de contrato y en la programación que se acuerde con la supervisión del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MDA/CTE ($ 365,477,356). Equivalentes a 208.7363 SMLMV, AÑO 2026. y un valor de precios unitarios de: CINCO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS MDA CTE. ($5.300.000)

El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de monto agotable.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor del contrato que resulte de este proceso de subasta inversa será cancelado por el Municipio de Pasto según actas parciales, según avance de suministros, de acuerdo a los informes aprobados por el supervisor, y un acta final con la correspondiente certificación de cumplimiento del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

CONTRATO No. 20261846

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

DEPENDENCIA	NUMERO CDP	FECHA	CUENTA	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
SECRETARIA SALUD	2026000135	05/01/2026	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto, productos metálicos, maquinaria y equipo)/secretaria de Salud/Icld/ SALUD	$10.000.000	$10.000.000
SECRETARIA GENERAL	2026001398	15/01/2026	2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / Icld / CENTRAL	$150,000,000	$150,000,000
BIENESTAR SOCIAL	2026001325	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRE CONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRE CONCILIACIONDESAR ROLL OINTEGRALDELAPRIME RAINFANCIAALAJUVE NTU D,YFORT / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / EDIFICACIONESDEATE NCIÓNALA	$13,833,750.	$13,833,750
	2026001307	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Valor 2,500,000.00 Central / Div. utilidades / / VIVIENDA,CIUDADYTER RITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTER RITORIOACCESODELA POB LACIONALOSSERVICIO SDEAGUAPOTABLEYSA NE AMIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL / SERV	$2,500,000	$2,500,000
	2026001314	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / Icld / / INCLUSIÓNSOCIALYRE CONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRE CONCILIACIONINCLUS IONS OCIALYPRODUCTIVAP ARALAPOBLACIONENS ITUA CIONDE / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO	$ 5,000,000	$ 5,000,000

CONTRATO No. 20261846

				SOCIAL / COMEDORESCOMUNITARIOSDOTAD		
	2026001335	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel r Central / Estampilla Adulto Mayor / / INCLUSIÓNSOCIALYRECONCILIACIÓN / INCLUSIONSOCIALYRECONCILIACIONATENCIONIN TEGRALDEPOBLACIONENSITUACIONPERMANENT EDEDESPRO / INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL / CENTR	$2,400,000	$2,400,000
ESPACIO PÚBLICO	2026001245	08/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / Div. utilidades / / VIVIENDA, CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA, CIUDADYTERRITORIOORDENAMIENTOTERRITORIALYDESARROLLOURBANO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO	$20,743,606	$20,743,606
PLAZAS DE MERCADO	2026001221	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / Icld / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRU CTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / PLAZASDEMERCADOMANTENIDA / PLAZ	$ 71,000,000.	$ 71,000,000.
	2026001223	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel r Central / Icld / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRU CTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / PLAZADEFERIASADECUADA / PLAZAS	$ 19,000,000	$ 19,000,000

CONTRATO No. 20261846

	2026001224	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / Icld / / AGRICULTURAYDESARROLLORURAL / AGRICULTURAYDESARROLLORURALINFRAESTRU CTURAPRODUCTIVAYCOMERCIALIZACION / INTERSUBSECTORIAL AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL / PLAZADEFERIASAMPLIADA / PLAZAS	$1,000,000	$1,000,000
SECRETARIA DE GOBIERNO	2026001282	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / Div. utilidades / / GOBIERNOTERRITORIAL / GOBIERNOTERRITORIALFORTALECIMIENTODELA CONVIVENCIAYLASEGURIDADCIUDADANA / INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO / SERVICIODEAPOYOPARAELACCESOALAJUSTICIA POLICIVA	$ 10,000,000	$ 10,000,000
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	2026001340	08/01/2026	2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software / Nivel Central / d.e S. Gas. / / TRANSPORTE / TRANSPORTEINFRAESTRUCTURAREDVIALREGIONAL / INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE / VÍATERCIARIACONMANTENIMIENTOPERIÓDICOOR UTINARIO / INFRAESTRUCTURAVÍAL	$60,000,000	60,000,000
VPO TOTAL					**$ 365,477,356**	**$ 365,477,356**

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE APOYO LOGÍSTICO**, adscrita a **LA SECRETARIA GENERAL** , quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto del mismo.

CONTRATO No. 20261846

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Articulo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE PASTO, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: en una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más, después de la liquidación del contrato.
- Pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y TRES (3) años más contados a partir de su perfeccionamiento.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. **MULTAS:** El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CONTRATO No. 20261846

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles,

CONTRATO No. 20261846

contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	ORIGINAL FIRMADO **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	ORIGINAL FIRMADO **AB & AR SAS** REPRESENTANTE LEGAL DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ C.C. 1.085.298.345